

RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA MAG N° 081

PUNTA ARENAS, 14 SEP 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.076, del año 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Estructura Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°553, de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Designa jefe de oficina regional de Magallanes y de la Antártica Chilena a funcionario que indica; nombra subrogante; y asigna funciones directivas; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

2° La letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros;

3° Que, mediante Resolución Exenta MAG N°071 de fecha 28 de agosto de 2020, y en el marco del programa y subprogramas de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2020, esta Superintendencia efectuó un requerimiento de información a la empresa Servicios Turísticos Fantástico Sur Ltda., destinado a evaluar el cumplimiento de las normas, condiciones y medidas establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental N°072, de 2018, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que calificó ambientalmente favorable el proyecto “Servicio de Albergue y Área de Acampar Sector Francés estancia Cerro Paine”;

4° Que, a través de carta recibida con fecha 11 de septiembre de 2020, la empresa Servicios Turísticos Fantástico Sur Ltda. solicitó a la Superintendencia del Medio Ambiente ampliar el plazo originalmente conferido a través de Resolución Exenta MAG N°071/2020 de fecha 28 de agosto de 2020 para dar respuesta al requerimiento de información contenido en dicho documento, justificando dicha solicitud en la necesidad de efectuar una presentación detallada y ordenada sobre las acciones específicas requeridas, considerando el importante número de documentos e información contemplados, así como las dificultades asociadas a la situación de emergencia sanitaria por COVID-19;

5° Que, atendida la solicitud, se resolverá otorgar un plazo para la remisión de la información solicitada;

**RESUELVO:**

**OTORGAR** a la empresa Servicios Turísticos Fantástico Sur Ltda. una extensión del plazo originalmente conferido a través de Resolución Exenta MAG N°071/2020 de fecha 28 de agosto de 2020, contemplándose realizar la entrega de la información requerida en un plazo no superior a **5 días hábiles** contados a partir del vencimiento del plazo original.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**



ANDY MORRISON BENCICH  
JEFE OFICINA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



AMB/CEL

**Distribución:**

- Representante Legal Servicios Turísticos Fantástico Sur Ltda. ([josianyaksic@gmail.com](mailto:josianyaksic@gmail.com) / [john.ojeda@cerropaine.com](mailto:john.ojeda@cerropaine.com)).

**C.C.:**

- División de Fiscalización (Expediente DFZ-2020-178-XII-RCA), SMA.  
- Oficina de Partes Magallanes, SMA.